

SX-JDC-831/2025

Actora: [REDACTED]  
Responsable: Tribunal Electoral de Quintana Roo

Tema: improcedencia de medidas cautelares.

#### ASPECTOS GENERALES

##### Hechos

**Queja.** Una regidora denunció posible VPG en su perjuicio, derivado de una publicación en la red social de Facebook y los comentarios que generó. Por lo cual, solicitó el dictado de medidas cautelares.

**Medidas cautelares.** La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal determinó la improcedencia de las medidas al advertirse, de manera preliminar, que se trataba de una crítica amparada en el ejercicio periodístico, sin elementos de género ni que obstaculizara el ejercicio de su cargo.

##### Sentencia reclamada

Inconforme con la improcedencia, la actora, impugnó tal decisión ante el Tribunal Electoral local, quién mediante sentencia, determinó una falta de exhaustividad de la responsable, al no analizar de forma completa la publicación y sus comentarios, por lo cual, en plenitud de jurisdicción, realizó el análisis respectivo y, confirmó la improcedencia de las medidas cautelares, por razones distintas y adicionales.

##### Planteamiento

La actora, acude a esta Sala Regional para señalar, el Tribunal local no juzgó con perspectiva de género, resolvió de manera incongruente y, pese a haber asumido plenitud de jurisdicción, no revocó la improcedencia de las medidas cautelares. Asimismo, omitió examinar el contexto de las expresiones, aún y cuando existían manifestaciones a su decir, constitutivas de VPG.

##### Problema jurídico

Determinar si fue correcto que la responsable confirmara la improcedencia de las medidas cautelares.

#### SUMARIO DE LA DECISIÓN

- El ejercicio de la plenitud de jurisdicción no implica, por sí mismo, la satisfacción de la pretensión de la parte actora, pues para ello era necesario que, a partir de un análisis preliminar, se acreditaran los elementos indispensables para el otorgamiento de la tutela preventiva solicitada.
- En el caso de la solicitud de medidas cautelares por VPG, se debe acreditar de manera preliminar el elemento de género, lo que no sucede en el asunto, ya que la publicación denunciada, los comentarios y la frase con la que se comparte, no denotan el uso de estereotipos o elementos de género.

Concluyendo que las expresiones están dirigidas a hacer una crítica a conductas vinculadas con el desempeño gubernamental de una persona servidora pública.

**Decisión:** Confirmar la sentencia reclamada.





**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA**

**EXPEDIENTE:** SX-JDC-831/2025

**ACTORA:** [REDACTED]

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**PONENTE:** MAGISTRADA ROSELIA  
BUSTILLO MARÍN<sup>1</sup>

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 7 de enero de 2026.

---

<sup>1</sup> Secretario coordinador: Víctor Ruiz Villegas. Secretario: Ángel Miguel Sebastián Barajas. Colaboró: Cristina Quiros Pedraza.

**Sentencia** que **confirma** la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo que, a su vez, confirmó el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de dicha entidad, que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la difusión de una publicación en redes sociales que, presuntamente, configura violencia política contra las mujeres en razón de género.

## ÍNDICE

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER .....	2
ANTECEDENTES .....	2
TRÁMITE DEL JDC .....	3
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Jurisdicción y competencia .....	3
SEGUNDO. Requisitos procesales .....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	4
RESOLUTIVO .....	17

## GLOSARIO

<b>Actora, parte actora</b>	
<b>Acuerdo</b>	Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-007/2025 de improcedencia dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>JDC</b>	Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía
<b>juicio de la ciudadanía</b>	Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía
<b>quintanarroense, JDC local</b>	Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía Quintanarroense
<b>Ley de Medios</b>	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo
<b>Sentencia reclamada</b>	Sentencia emitida en el expediente JDC-017/2025
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Sala Xalapa</b>	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa, Veracruz
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo
<b>Tribunal Local, autoridad responsable</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo
<b>VPG</b>	Violencia política contra las mujeres en razón de género

## PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Determinar si fue correcto el estudio del Tribunal local en relación con la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por una [REDACTED], por la difusión en redes sociales de una nota periodística y sus comentarios que, desde su perspectiva, configuran VPG.



## ANTECEDENTES

De la demanda y las constancias se advierten:

1. **Queja.** El 26 de noviembre 2025,<sup>2</sup> la actora presentó denuncia ante el Instituto, en contra del usuario de la red social de Facebook denominado “Chinto Chimal Noticias (Jorge E. Rodríguez)”, por la presunta comisión de VPG, derivada de una publicación en dicha red social. Ante ello, solicitó medidas cautelares.
2. **Improcedencia de medidas cautelares.** El 30 de noviembre, la Comisión de Quejas determinó improcedente la adopción de medidas cautelares, al estimar que el contenido constituye una crítica amparada en la libertad de expresión.
3. **JDC local.** El 4 de diciembre, la actora promovió ante la Tribunal Local, juicio de la ciudadanía local, en contra de la improcedencia de las medidas cautelares.
4. **Sentencia reclamada.** El Tribunal Local integró el expediente JDC-017/2025 y el 15 de diciembre, confirmó la improcedencia de las medidas solicitadas.

## TRÁMITE DEL JDC

5. **Demanda.** El 19 de diciembre, la actora presentó su demanda ante la responsable.
6. **Turno.** El 29 de diciembre, recibidas las constancias, en la oficialía de partes de esta Sala Xalapa, la magistrada presidenta acordó integrar, registrar y turnar el expediente que ahora se resuelve a su ponencia.
7. **Radicación.** El 30 de diciembre, la magistrada instructora radicó el expediente en su ponencia.
8. **Sustanciación.** En su oportunidad, la magistrada instructora admitió la demanda y cerró la instrucción.

---

<sup>2</sup> En adelante, las fechas se refieren al año 2025, salvo mención en contrario.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Jurisdicción y competencia

El TEPJF **ejerce jurisdicción** y esta Sala Xalapa es **competente** para conocer y resolver este asunto:<sup>3</sup>

- Por **materia**, al tratarse de un medio relativo a la impugnación de la improcedencia de medidas cautelares vinculadas a posible VPG en el ejercicio de un cargo municipal en Quintana Roo; y
- Por **territorio**, toda vez que dicha entidad federativa forma parte de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

### SEGUNDO. Requisitos procesales

El JDC reúne los requisitos de procedibilidad.<sup>4</sup>

- 1. Forma.** La demanda se presentó por escrito y, en ella, se hacen constar el nombre y firma de la actora; así como la autoridad responsable, el acto reclamado, los hechos, los agravios y los preceptos, presuntamente, violentados.
- 2. Oportunidad.** La sentencia reclamada se emitió el 15 de diciembre y fue notificada el mismo día<sup>5</sup> por lo que, si la demanda se presentó el 19, es evidente su oportunidad.
- 3. Legitimación.** Se cumple, dado que la actora promovió por su propio derecho, en carácter de [REDACTED] y actora en el JDC local, en el que demandó la protección de sus derechos político-electorales al no haberle otorgado las medidas cautelares solicitadas.
- 4. Interés.** La actora cuenta con interés, al ser quien promovió el JDC local

<sup>3</sup> Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base VI, 94, párrafo primero, 99, párrafos primero, segundo y cuarto, fracción V, de la Constitución General; 251, 252, 253, fracción IV, inciso c), 260, párrafo primero, y 263, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 3, apartado 2, inciso c, 4, apartado 1, 79, 80 apartado 1, inciso f, 83, apartado 1, inciso b), de la Ley de Medios.

<sup>4</sup> De conformidad con los artículos 7, apartado 2, 8, 9, 12, apartado 1, incisos a) y b), 13, apartado 1, inciso b), 18, apartado 1, inciso a), y 80, apartados 2 y 3, de la Ley de Medios.

<sup>5</sup> Cédula y razón de notificación suscritas por el actuario adscrito al Tribunal local (foja 247 del cuaderno accesorio único).



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JDC-831/2025

en el que se emitió la sentencia reclamada que no acogió su pretensión.

**5. Definitividad.** Se satisface, porque no existe otro medio de impugnación que se deba agotar de forma previa.

### TERCERO. Estudio de fondo

En concepto de esta Sala Regional, **debe confirmarse la determinación controvertida**, de acuerdo con lo siguiente.

#### Contexto

La actora presentó queja en contra del usuario de la red social de Facebook denominado "Chinto Chimal Noticias (Jorge E. Rodríguez)", por VPG, derivada de una publicación, solicitando medidas cautelares.

La Comisión de Quejas declaró improcedentes las medidas cautelares, en esencia, con base en las siguientes consideraciones:

- La comisión señaló que en ninguna de las referencias analizadas se advierten elementos de género, ya que, solo se limitan a que la actora ha realizado diversos señalamientos en redes sociales en los que refiere actos que podrían constituir corrupción por parte de servidores públicos del citado Ayuntamiento, por lo que, no se evidencia estereotipos por su condición de mujer, dado que dichos calificativos pueden ser utilizados en cualquier persona que desempeñe un cargo público con independencia de su género.
- Que las manifestaciones se encuentran amparadas por la libertad de expresión, con la que cuentan los periodistas y los medios de comunicación, ya que las mismas fueron realizadas en el ejercicio de la actividad periodística del denunciado; máxime que las personas servidoras públicas se encuentran expuestas a una mayor crítica cuando se trate del ejercicio de su encargo.
- No obstante, a ello, se analizó la publicación, bajo al tamiz de los elementos establecidos en la jurisprudencia 21/2018 de rubro "**VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**". Los cuales, se tuvieron por no actualizados.
- Del estudio preliminar no se advierte la vulneración de bienes jurídicos tutelados o la puesta en peligro, ni posibles daños que causen irreparabilidad a la esfera, que requiriera la urgente intervención de la Comisión.

La quejosa omite señalar cuál es la lesión directa a su esfera jurídica o de qué forma la publicación denunciada pone en peligro bienes jurídicos tutelado y de que pueda evidenciar la existencia de VPG en su contra.

Contra esta determinación, la actora acudió al Tribunal local y, en esencia, sus motivos de agravio fueron:

## SX-JDC-831/2025

- Falta de exhaustividad, así como la omisión de juzgar con perspectiva de género, e indebida fundamentación y motivación.
- Vulneración al principio de legalidad, de justicia completa, expedita, a la tutela judicial efectiva, por no haber analizado los hechos específicos mencionados en la denuncia, indebido análisis de la apariencia del buen derecho y falta de debida diligencia.

La autoridad responsable confirmó el acuerdo impugnado, por razones distintas y adicionales.

Ello al asistirle la razón a la actora, en cuanto a que la Comisión de Quejas, omitió realizar el análisis completo de la publicación.

Así, en plenitud de jurisdicción, analizó de manera completa la publicación y los comentarios derivados a ésta, concluyendo que los mismos, resultaban insuficientes para decretar medidas cautelares.

Lo anterior, pues de forma preliminar no se advertía que la publicación actualizara violencia de género, sino se trataba de una crítica, que no se encontraba basada en estereotipos y se encontraba amparada en el ejercicio de la libertad de expresión, por lo que no se identificó el daño a su dignidad e imagen pública como funcionaria municipal.

### **Agravios**

La actora plantea las siguientes temáticas de agravio:

- **Indebido alcance de la plenitud de jurisdicción.** Refiere que el hecho de que la responsable haya resuelto en plenitud de jurisdicción implicaba la obligación de realizar un análisis completo, exhaustivo y con perspectiva de género, de las causales de improcedencia, apariencia del buen derecho y aplicación de los estándares de debida diligencia reforzada en materia de VPG. La responsable al omitir corregir las deficiencias incumplió el alcance de la plenitud de jurisdicción, vaciando la figura y vulnerando la tutela judicial efectiva.
- **Incongruencia interna.** La sentencia adolece de una incongruencia



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JDC-831/2025**

interna grave, al pasar por alto la pretensión real y expresamente formulada, la cual, es revocar el acuerdo y que se concedan las medidas cautelares. Y el haber declarado fundado el agravio no equivale a satisfacer la pretensión procesal planteada, al no corregirse el acto controvertido.

- **Falta de coherencia al confirmar el acuerdo de origen.** La parte actora, refiere que la determinación no es jurídicamente coherente, ya que al haberse reconocido la existencia de una irregularidad, lo procedente habría sido modificar o revocar el acuerdo impugnado, mas no confirmar, pues la confirmación supone validez del acuerdo originalmente emitido.
- **Falta de análisis contextual.** Refiere que la no revocación del acto impugnado sí incidió de manera directa en la emisión de la sentencia recurrida, puesto que al mantenerse válido el acuerdo, se dejaron diversos aspectos del acuerdo primigenio, que no fueron objeto de un nuevo análisis. Provocando que coexistieran dos determinaciones, en las que en ninguna, se ha explicado y analizado ni de manera conjunta todos los elementos denunciados, quedando sin corregir plenamente las omisiones y deficiencias que dieron origen al ejercicio de plenitud de jurisdicción y omitió analizar el contexto completo de las conductas señaladas.
- **Falta de exhaustividad.** Refiere que la falta de exhaustividad tuvo su origen al no desahogar la inspección ocular para verificar las conductas generadoras de VPG, como lo son el título, los párrafos, los comentarios, las 72 veces que el usuario compartió la nota, el título que acompañó y la cantidad de cuentas que conforman los grupos en los que fue compartida la nota.

Por lo cual, resulta evidente la falta de exhaustividad, pues no era jurídicamente posible afirmar que la comisión realizó un análisis contextual, cuando carecía de los elementos probatorios correspondientes, para valorar integralmente la VPG alegada y si el Tribunal ya contaba con la inspección, fue omiso de analizar

conjuntamente dichos elementos lo que es contrario a los estándares de exhaustividad y perspectiva de género, exigidos de VPG.

- **Indebida valoración de las expresiones denunciadas.** La responsable se limitó a llevar un estudio fragmentado, parcial, genérico y asilado, de las frases que a su consideración constituyen VPG.
- **Actualización de estereotipos de género.** La parte actora refiere, que el Tribunal, incorrectamente niega la existencia de estereotipos de género, sin demostrarlo, al limitarse a un análisis literal, y omitir realizar un análisis del significado social, simbólico y estructural del lenguaje empleado, lo que la revictimiza.
- **Omisión de juzgar con perspectiva de género.** Refiere que las expresiones se encuentran amparadas por la libertad de expresión y actividad periodística, lo que es contrario a los criterios jurisprudenciales de VPG y de juzgar con perspectiva de género.

### **Análisis de esta Sala Regional**

#### **1. Incongruencia en el estudio en plenitud de jurisdicción del Tribunal local**

Los planteamientos relativos a que la sentencia es incongruente son **ineficaces**, porque la actora parte de la premisa inexacta, al estimar, que al haber sido fundando su agravio, relativo a la falta de exhaustividad en la instancia local administrativa y que el Tribunal local haya analizado los planteamientos en plenitud de jurisdicción, conllevaba acoger su pretensión de declarar procedentes las medidas cautelares.

El Tribunal local estimó que existieron omisiones en el estudio de la publicación y declaró que se colmaba su pretensión, solamente en cuanto a que, efectivamente, hubo falta de exhaustividad de la responsable en el análisis preliminar de la publicación.

Ante esta circunstancia, a fin de evitar dilaciones innecesarias dada la naturaleza de las medidas cautelares analizó en plenitud de jurisdicción la



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JDC-831/2025

procedencia o no de las medidas cautelares solicitadas.

Ello significa que el Tribunal local se sustituyó en la Comisión de Quejas para realizar el análisis de los planteamientos que obvió aquella, a efecto de emitir una resolución integral que abarcara el estudio de todos y cada uno de los puntos de la controversia, y ordenó diligencias de inspección ocular, sin que ello conllevara, forzosamente, conceder la pretensión a la parte actora en torno a que se declararan procedentes las medidas cautelares.

Por esta razón, no existe una falta de congruencia interna como lo refiere la parte actora, dado que en la sentencia no se advierten consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos pues, una vez que determinó analizar la procedencia de las medidas cautelares en plenitud de jurisdicción examinó los hechos y los medios de prueba que sirvieron de base para emitir la resolución.

En ese sentido, debe destacarse que el ejercicio de la plenitud de jurisdicción no implica, por sí mismo, la satisfacción de la pretensión de la parte actora, pues para ello era necesario que, a partir de un análisis preliminar, se acreditaran los elementos indispensables para el otorgamiento de la tutela preventiva solicitada.

## 2. Indebido estudio de las publicaciones

Esta Sala Regional considera **infundados** los agravios relacionados con el incorrecto estudio de la publicación en redes sociales y de los comentarios derivados de la misma, porque del análisis contextual del contenido y expresiones denunciadas, no se configura de manera preliminar el elemento de género para la actualización de VPG.

Ello, al no advertir estereotipos ni impacto diferenciado hacia la denunciante por ser mujer.

En el caso de la solicitud de medidas cautelares por VPG se debe acreditar de manera preliminar el elemento de género en las publicaciones denunciadas, lo que no sucede en el asunto.

## SX-JDC-831/2025

Se coincide con la responsable, al señalar, que la nota publicada en redes sociales se trata de una columna de opinión y crítica, en la que se abordan diversos temas y respecto de la actora se constriñe a hacer señalamientos de su desempeño como regidora, es decir, como servidora pública, lo que se encuentra sujeto al debate político, pero sin hacer mención de estereotipos de género o que es mujer.

Contrario a lo que aduce la actora, la responsable no fragmentó el estudio de las frases, sino que primero determinó que el contexto de la publicación es el de una nota periodística en el que se crítica a la actora como servidora pública de un ayuntamiento y, posteriormente, realizó un estudio pormenorizado de las frases para verificar si de manera integral era posible detectar elementos de género que configuraran VPG.

En este sentido, el Tribunal local señaló que la publicación tiene un contexto de crítica hacia la hoy actora en su calidad de regidora, con motivo de que durante el tiempo que ha ejercido el cargo ha hecho diversos señalamientos de supuestos actos de corrupción en el uso de recursos públicos del ayuntamiento, pero únicamente se ha limitado a hacer una denuncia mediática a través de sus redes sociales, sin tomar las acciones legales conducentes.

Razonó que la nota se refiere a la actora de una forma sarcástica, toda vez que al ser docente debe estar actualizada respecto a los cambios que ahora aplican en redes sociales como "institución" que procederá contra quien resulte responsable de la mala aplicación o desvío de recursos públicos en posibles actos de corrupción. Además, la actora todo el tiempo solicita información y nunca se la proporcionan. Por lo que, ante tal negativa, la actora no hace nada, es decir, no ejerce las acciones necesarias para que le entreguen dicha información.

Ahora bien, la actora se duele de que se analizó incorrectamente el título "**MI IGNORANCIA**", pues aduce que el contenido de nota está diseñado como un mecanismo de desacreditación de sus facultades y desempeño que busca proyectarla como superficial, improvisada o carente de legitimidad y que dicho enfoque refuerza estereotipos y estigmas de género.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JDC-831/2025

Sobre este aspecto, el Tribunal local infirió que dicha expresión no va dirigida a la actora, sino más bien hace alusión a la ignorancia del autor de dicha nota respecto a la responsabilidad de un regidor o regidora.

Respecto de la frase **“a pesar de la preparación académica, política, años sentada en la curul ... simplemente le quedó grande la yegua”**, la actora alude a que se hace referencia a su incapacidad en el cargo, falta de carácter, fuerza o habilidad.

No obstante, para el Tribunal local esa frase constituyó una crítica, porque a pesar de que es abogada y tiene la preparación académica, no se ha allegado de la información necesaria ante las instancias respectivas, a fin de ejercer las acciones legales conducentes para acreditar la responsabilidad de quienes supuestamente se encuentran involucrados en los probables actos de corrupción.

**No le asiste la razón** a la recurrente en cuanto a que las frases contenidas en la publicación la desvalorizan o desacreditan por ser mujer, puesto que las expresiones analizadas en contexto no reproducen estereotipos de género que deriven violencia simbólica.

Lo anterior, porque del sentido y contexto de la publicación, la semántica de las palabras utilizadas no es posible verificar que la intención del mensaje tenga como propósito de discriminar a la hoy actora.<sup>6</sup>

En esta línea, desde una óptica preliminar, la finalidad del mensaje constituye evidenciar que la regidora debe tomar acciones legales para denunciar las actividades ilícitas que denuncia en redes sociales, porque, a pesar de que, en razón de su cargo, debe tener pruebas o información para ello, no ha actuado legalmente en consecuencia.

Por otro lado, la expresión del título **MI IGNORANCIA** se refiere al propio autor de la nota, tal y como lo señala líneas más adelante en la publicación al referir expresamente *“es tan grande mi ignorancia o al menos lo que sabía de*

---

<sup>6</sup> Ver jurisprudencia 22/2024, de rubro **ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN EL LENGUAJE. METODOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS.**

*antes que a lo mejor, la responsabilidad de una o un regidor ya cambió y ni por enterado ando”, sin que exista un componente de género que permita vincular dicho título en relación con el contenido a una intención de deslegitimarla políticamente por ser mujer, como aduce la actora, porque no se refiere indirecta o directamente a ella.*

Por lo que hace a la frase **“le quedó grande la yegua”**, al correr el test de la tesis de jurisprudencia 21/2018<sup>7</sup> de este Tribunal Electoral, en sede cautelar, el Tribunal tampoco advirtió que se actualizara un estereotipo de género que conllevara a una violencia simbólica, verbal, patrimonial, físico, sexual y/o psicológico, toda vez que no se hace mención a su género, si no al ejercicio de su cargo, ya que la frase no va encaminada a señalarla por el hecho de ser mujer, sino al ámbito laboral.

Así, el propio contexto de la publicación permite concluir, de manera preliminar, que la expresión inmersa en el párrafo *“El primero es que faltan al respeto a su H. cargo donde representa al pueblo sediento de progreso y usted no hace nada; y el segundo es que, a pesar de la preparación académica, política, años sentada en la curul othonense, simplemente **“le quedó grande la yegua”** estimada regi porque de la palabra hay que pasar a la acción, DENUNCIE y dele seguimiento hasta que caigan todas y todos los que tengan que ver con esos posibles actos de corrupción y falta de transparencia que ha señalado en redes sociales”,* hace mención directa al trabajo que desarrolla como regidora, pero no como un señalamiento personal con connotaciones de género.

No se advierte que la frase descalifique a la denunciante por ser mujer o a las mujeres en lo general, ya que el uso de la frase se enmarca dentro de una crítica a que debe realizar las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes sobre los actos ilícitos que ha detectado y no se quede solamente con los señalamientos que realiza en redes sociales.

Además, el sentido de la expresión está inmersa en que es parte de las funciones de las personas servidoras públicas denunciar los actos de

---

<sup>7</sup> De rubro **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JDC-831/2025

corrupción, las que pueden usarse para referirse tanto a hombres como mujeres, por lo que tampoco se observa un impacto diferenciado que persiga cosificar, desvalorizar o evidenciar incapacidad e ineptitud de la denunciante por ser mujer, al entenderse como una crítica al desempeño de su función edilicia.

Sin que pase desapercibido para esta autoridad que le **asiste la razón a la parte actora**, en cuanto a que la responsable no estudió la expresión **“Denuncia, denuncia!!! Mejor silencio antes que regarla!!!”**, que es parte de la frase con el que el autor compartió la publicación en redes sociales, pues se abocó a analizar la de “Regidor de adorno”, porción que la actora señala no había sido denunciada, por consiguiente, esta autoridad procederá a su estudio.

En efecto, en su queja primigenia sostuvo que la frase denunciada busca callar, inhibir y castigar públicamente su participación política como regidora, reforzando la idea de que su voz debe ser silenciada para evitar equivocarse, lo cual intensifica el efecto intimidatorio y discriminatorio de la columna.

Los planteamientos son **ineficaces**, porque dicha expresión leída en contexto con el contenido de la publicación no denota el uso de estereotipos o elementos de género.

Los estereotipos de género son la base para determinar la existencia de violencia simbólica hacia las mujeres y se conciben como una pre-concepción de atributos o características ostentadas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente, por lo que debe observarse en el contexto integral en el que se difunden los mensajes y verificar si el lenguaje utilizado se encuentra en los límites a la libertad de expresión, porque la construcción social de lo femenino y lo masculino debe orientarse hacia la igualdad, el respeto y reconocimiento mutuo entre géneros.<sup>8</sup>

Mientras que los elementos de género están contenidos en la jurisprudencia

---

<sup>8</sup> Consultar jurisprudencia 6/2024, de rubro **PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL. SE PROHÍBE EL USO DE ESTEREOTIPOS DISCRIMINATORIOS DE GÉNERO.**

21/2018 de este Tribunal Electoral y consisten en que los mensajes se dirijan a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en las mujeres y que les genere una afectación desproporcionada.

En esta línea, la parte actora asevera que la frase debe interpretarse en un sentido de que va dirigido a pretender silenciarla para no equivocarse, sin embargo, de un estudio contextual, se advierte que la frase completa es **"Denuncia, denuncia!!! Mejor silencio antes que regarla!!! "Regidor de adorno"!!! La columna más leída!!! #Zamare".<sup>9</sup>**

La frase no puede ser leída de forma aislada, porque se trata de un título con el que el autor compartió su publicación y, en principio no hace referencia a la actora, pero sí puede vincularse con el contenido de la propia nota que se divide en tres apartados, **MI IGNORANCIA**, en donde se hace alusión a la actora, **MUTIS**, referente a la falta de respuesta del gobierno sobre un problema ambiental y **CEPILLADOS**, donde afirma que un regidor nada más es un "adorno" sin influencia alguna dentro de un partido político.

Por consiguiente, bajo la apariencia del buen derecho la frase con la que comparte la publicación hace referencia al contenido de la columna, en la cual en concordancia con el contenido de la misma la frase **¡Denuncia, denuncia!**, es la que la estaría correlacionada con la porción de la nota **MI IGNORANCIA** en la que se menciona a la actora en su calidad de regidora y de cuyo texto se desprende la crítica de no ha denunciado las conductas ilícitas que ha compartido en redes sociales, mientras que la frase **Mejor silencio antes que regarla!!!**, se encuentra vinculada a la parte del contenido titulado **MUTIS** sobre un tema medioambiental, totalmente ajeno a la litis.

Incluso, aceptando que la frase haga alusión a la actora no se aprecia que las expresiones la ataquen por ser mujer o se retomen características asociadas al género, ya que la palabra **"regarla"**, como señala la propia actora, tiene una connotación de equivocarse, cuestión que no puede calificarse como sexista o discriminatoria, debido a que alude a tener

---

<sup>9</sup> Visible a fojas 187-206 del cuaderno accesorio único.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL  
XALAPA

SX-JDC-831/2025

prudencia antes de emitir cualquier comentario, lo que puede usarse indistintamente para aludir a hombres o mujeres y no genera un impacto diferenciado.

Por cuanto hace a los comentarios que se derivan de la publicación en redes sociales de la nota periodística, específicamente, “regidora influencer”, “de ahí no pasa”, “solo publica videos”, “se dice abogada”, “borracha con sus amigos”, “cuando esté sobria”, “cualquiera puede decir que está caro”, la parte actora asevera que constituyen violencia simbólica al construir una imagen de ineficaz, superficial, poco profesional y carente de legitimidad, los planteamientos resultan **infundados**.

Sobre estas expresiones el Tribunal local, valoró que se trataban de una crítica fuerte hacia la regidora, en virtud de que ha hecho referencias a los actos de corrupción en el ayuntamiento del que forma parte, respecto al mal manejo de recursos públicos, pero no ha ejercido las acciones legales conducentes ante las instancias respectivas, sino que se ha limitado a hacer públicos dichos actos de supuesta corrupción a través de sus redes sociales.

Determinó que la crítica dirigida hacia la actora no se realiza por el hecho de ser mujer, sino porque supuestamente ha faltado a su responsabilidad como conocimiento de supuestos actos de corrupción en el ayuntamiento, más allá de haber denunciado públicamente a través de sus redes sociales, debió de haber denunciado o ejercido las acciones legales hasta llegar a la última instancia.

Asimismo, al realizar el test de género, no encontró que las expresiones contuvieran elementos o estereotipos de género enfocados al género de la regidora, incluso, se trataba de palabras o frases que no producen impacto diferenciado porque pueden ser usadas en hombres o mujeres.

Así, el Tribunal local analizó en su conjunto los mensajes y destacó que no apreciaba una alusión negativa por su género ni una discriminación que cuestionara sus capacidades por ser mujer, sino que se refería a una crítica emitida por un periodista.

Esta Sala Regional considera apegado a derecho el estudio efectuado por el

Tribunal local, dado que las expresiones que señala, si bien pueden ser consideradas de mal gusto u ofensivas, no retoman estereotipos de género o buscan denigrarla por ser mujer, por lo que sus planteamientos son insuficientes para desvirtuar los razonamientos expuestos por la responsable.

No se pasa por alto que la actora sostiene que expresiones como “██████████” o “██████████” no producen el mismo efecto de social cuando se dirigen a hombre, pero se limita a señalar que las mujeres han sido deslegitimadas mediante estigmas relativos a su vida personal, moral o privada, sin que pueda darse a las expresiones una significación que agrave las consecuencias por estar dirigidas a una servidora pública en su calidad de mujer<sup>10</sup> y no comprometen el ejercicio de un encargo más allá de ser incómodas o molestas, dado el contexto de crítica y sátira del comentario en relación a la obtención de la información para poder hacer una denuncia.

En la misma tesitura, **tampoco le asiste la razón** a la parte actora, en cuanto a que del análisis conjunto e integral de las expresiones de la publicación y sus comentarios, se configure VPG sustentadas en estereotipos de género y prejuicios de género que la presentan como incapaz, incompetente e ineficaz para desempeñar el cargo, dado que, en sede preliminar, las expresiones analizadas no contienen elementos de género, al estar dirigidas a hacer una crítica a conductas vinculadas con el desempeño gubernamental de una persona servidora pública.

Ha sido criterio de la Sala Superior, que la publicación orientada a opinar sobre la supuesta gestión de una persona servidora pública debe **considerarse amparada por el derecho a la libertad de expresión, en su vertiente de crítica política que, si bien podría ser peyorativa, insidiosa o de mal gusto**, no tiene por objeto o resultado menoscabar los derechos político-electorales de las mujeres. Se debe tomar en cuenta que, al ejercer un cargo público, está sujeta a un estándar o a un umbral más amplio de tolerancia a los señalamientos que pudiera recibir en su contra.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Ver SUP-REP-477/2021.

<sup>11</sup> Criterio contenido en SUP-REP-274/2025, SUP-REP-261/2025 Y SUP-REP-263/2025, ACUMULADOS, SUP-JE-199/2021 Y ACUMULADOS, entre otros.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JDC-831/2025**

Por ello, si la parte actora es regidora de un ayuntamiento, tiene visibilidad institucional como figura pública, por lo que sus actuaciones y opiniones están sujetas al debate público, incluido el que se da en redes sociales, donde converge una interacción entre quien emite una publicación y quienes emiten comentarios sobre el mismo, de ahí que debe tener un mayor margen de tolerancia a la crítica.

De esta forma, al no existir componentes de género en el material denunciado, no es factible que su análisis conjunto conlleve a un resultado distinto, esto es, la posible actualización de VPG en sede cautelar, al ser expresiones críticas que están protegidas por el derecho a la libertad de expresión.

Ante lo **infundado e ineficaz** de los agravios, lo procedente es confirmar la resolución reclamada.

#### **Protección de datos**

En virtud de que el presente asunto se relaciona con posibles actos que podrían constituir VPG suprimase de manera preventiva la información que pudiera identificar a las partes, en la versión protegida que se elabore de la presente sentencia y de las demás actuaciones que se encuentran públicamente disponibles en las páginas oficiales de esta Sala Regional, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este Tribunal determine lo conducente.

Finalmente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y la sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** Se **confirma** la sentencia reclamada.

**NOTIFÍQUESE**, como en Derecho corresponda.


En su oportunidad, archívese el expediente que ahora se resuelve, como

asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la respectiva documentación.

Así lo resolvieron, por **unanimidad**, las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

### ANEXO

Publicación y comentarios	
Nota periodística	
 <p><b>Chinto Chimal Noticias</b> 22 de octubre a la 1:09 p. m. · 🌐</p> <p>ATOLE CON EL DEDO Columna Social y Política Por: Jacinto Chimal Bekembauer.</p> <p>MI IGNORANCIA</p>	<p>Enlace: <a href="https://www.facebook.com/profile.php?id=100052289146589">https://www.facebook.com/profile.php?id=100052289146589</a></p> <p><b>Transcripción</b></p> <p>Chinto Chimal Noticias <b>22 de octubre a las 1:19 pm.</b></p> <p>ATOLE CON EL DEDO Columna Social y Política Por: Jacinto Chimal Bekembauer.</p> <p>MI IGNORANCIA</p> <p>Cuando uno no sabe con certeza sobre algún tema, vale la pena reconocerlo y preguntar qué sucede y para qué lado “mastica la iguana” acerca de una percepción que traigo entre “ceja y ceja” porque es tan grande mi ignorancia o al menos lo que sabía de antes que a lo mejor, la responsabilidad de una o un regidor ya cambió y ni por enterado ando.</p> <p>Estimada y respetable [REDACTED], usted con su gran experiencia en la función dentro de Cabildo de #OPB donde ya se aventó un trienio levantando la voz, reclamando transparencia y señalando irregularidades y sigue en proceso de otros tres años (ya quedan dos por avanzar), veo que ya nada más señala aparente corrupción en obras que ha realizado el Ayuntamiento [REDACTED], pero de ahí no pasa. Recién vi que señaló algo que suena a denuncia de corrupción en la construcción de un salón de clases de cuatro millones de pesos, obra municipal entiendo, y que lo comparó con el costo de levantar una casa privilegiada de dos pisos; y por lo que veo,</p>

Publicación y comentarios

**RICHA CON EL OJITO**  
 Columna Social y Política  
 Por: Jacinto Chantal Bekembauer.

**MI IGNORANCIA**

Cuando uno no sabe con certeza sobre algún tema, vale la pena reconocerlo y preguntar qué sucede y para qué leido "medica la iguana" acerca de una percepción que traigo entre "caja y caja" porque es tan grande mi ignorancia o al menos lo que sabía de antes que a lo mejor, la responsabilidad de una o un regidor ya cambió y no por un amigo.

Informada y respetada [redacted] usted con su gran experiencia en la función dentro de Cabildo de #CQPS donde ya se aventó un tranco levantando la voz, reclamando transparencia y señalando irregularidades y sigue en proceso de otros tres años (ya quedan dos por avanzar) pero que se nada más señala aparente corrupción en obras que ha realizado el Ayuntamiento [redacted] pero de ahí no pasa.

Recién vi que señaló algo que suena a denuncia de corrupción en la construcción de un salón de clases de cuatro millones de pesos, obra municipal entiendo, y que lo comparó con el costo de levantar una casa privilegiada de dos pisos, y por lo que veo, de las redes sociales con un video editado, de ahí no pasa.

Digo, si es obra municipal, en la chamba de regidora debió haberla conocido y en su momento haberla denunciado sin que esto quiera decir que haya o no aprobado la inversión en sesión de Cabildo como yo sabía se hacía para toda inversión del Ayuntamiento en turno, pero a lo mejor las cosas cambiaron con la cuarta transformación.

Igual parece que el número de "reacciones" en sus publicaciones será el encargado de proceder en alguna investigación por supuesta corrupción en la inversión pública porque fuera de los videos (que me recuerdan la difusión de imagen) hasta el momento nadie de quienes he preguntado saber si la regidora y de nueva cuenta aspirante a la presidencia municipal o lo que resulte, ha procedido conforme al derecho que conocí corresponde.

Y también como es docente de la carrera de Derecho en la #UAQRoo debe estar actualizada en los cambios que ahora aplican en redes sociales como institución que procederá contra quien resulte culpable de la aplicación insana de dinero público en actos de posible corrupción.

Asimismo, la regidora [redacted] dice que todo el tiempo pide información y jamás le pasan "corriente" para tener todos los argumentos y señas de los "pelos de la mula en la mano", eso es desgracia para una autoridad porque entonces genera dos escenarios (ninguno laboralmente positivo).

El primero es que faltan al respeto a su H. cargo donde representa al pueblo sediento de progreso y usted no hace nada; y el segundo es que, a pesar de la preparación académica, política, años sentada en la curul othonomas, simplemente "le quedó grande la yegua" estimada regi porque de la palabra hay que pasar a la acción, DENUNCIE y dele seguimiento hasta que caigan todas y todos los que tengan que ver con esos posibles actos de corrupción y falta de transparencia que ha señalado en redes sociales.

**MUTIS**

Mutis decía mi jefa cuando preguntaba y nadie decía respuesta alguna ni con la palabra ni con algún gesto o expresión corporal (me vi muy "Entremuros" con mi entrada) y así han estado los tres órdenes de gobierno a los que he preguntado acerca de muchos kilos de piedra que arrojaron en días recién en una zona de las playas de Mahahual.

Nadie sabe, nadie supo qué trabajos realizan y los estudios, permisos para que realicen esa chamba que se supone es con la intención de detener la erosión de la playa que ya fue señalada con oportunidad, pero el pueblo bueno y sabio también sigue sin obtener respuesta a esta petición tan importante tanto para el tema turístico como para el cuidado del ambiente.

A ver en qué momento alguna autoridad del orden que gustes va a salir a explicar qué están haciendo haciendo al menos tengan esa conciencia porque de ahí a que sepan resultados, esa experiencia es sencilla por el olvido y el peso de administraciones públicas como está sucediendo con el aparente banco de material donde había cerros y la aparente investigación, pero nada de nada.

Hay momentos en que el desarrollo parece estar paliado con la preservación del medio, pero al menos que nos avisen para que tengamos elementos con los cuales reportar las futuras catástrofes naturales a las próximas generaciones y aprendan de nuestros errores, mami.

**CEPILLADOS**

De raíz mandaron a votar a Germán González, familia, amigos, e intereses que tenía armados en el Partido Acción Nacional en #CQPS ya que además de cepillar el tema municipal de Othón P. Blanco, igual los cepillaron en la elección de Consejeros y Consejeras estatales.

Para que veas, el regidor Germán González nada más es un "adorno" en #CQPS ya que no cuenta con influencia alguna en el PAN, su imagen está por los suelos y fuera de haber sido una cuota de su papá de nombre "DGM" y que quisieron mover los hilos en elecciones internas panchas al grado de llegar a los golpes, simplemente fracasaron.

Tras la elección recién del PAN estatal donde se respira democracia, el organismo político aseguró que entran a una nueva etapa de unidad, organización y estrategia; descaradamente (trato en ellos) dijeron que desde ahora están preparándose para los retos que traerán las elecciones de 2027.

Llegaste hasta aquí demostrando que eres un voraz lector!! Gracias mil!! Nos leemos el viernes!!  
 #Cameroneo



de las redes sociales con un video editado, de ahí no pasa.

Digo, si es obra municipal, en la chamba de regidora debió haberla conocido y en su momento haberla denunciada sin que esto quiera decir que haya o no aprobado la inversión en sesión de Cabildo como yo sabía se hacía para toda inversión del Ayuntamiento en turno, pero a lo mejor las cosas cambiaron con la cuarta transformación.

Igual parece que el número de "reacciones" en sus publicaciones será el encargado de proceder en alguna investigación por supuesta corrupción en la inversión pública porque fuera de los videos (que me recuerdan la difusión de imagen) hasta el momento nadie de quienes he preguntado saber si la regidora y de nueva cuenta aspirante a la presidencia municipal o lo que resulte, ha procedido conforme el derecho que conocí corresponde.

Y también como es docente de la carrera de Derecho en la #UAQRoo debe estar actualizada en los cambios que ahora aplican en redes sociales como institución que procederá contra quien resulte culpable de la aplicación insana de dinero público en actos de posible corrupción.

Asimismo, la regidora [redacted] dice que todo el tiempo pide información y jamás le pasan "corriente" para tener todos los argumentos y señas de los "pelos de la mula en la mano", eso es desgracia para una autoridad porque entonces genera dos escenarios (ninguno laboralmente positivo).

El primero es que faltan al respeto a su H. cargo donde representa al pueblo sediento de progreso y usted no hace nada; y el segundo es que, a pesar de la preparación académica, política, años sentada en la curul [redacted], simplemente "le quedó grande la yegua" estimada regi porque de la palabra hay que pasar a la acción, DENUNCIE y dele seguimiento hasta que caigan todas y todos los que tengan que ver con esos posibles actos de corrupción y falta de transparencia que ha señalado en redes sociales.

**MUTIS**

Mutis decía mi jefa cuando preguntaba y nadie decía respuesta alguna ni con la palabra ni con algún gesto o expresión corporal (me vi muy "Entremuros" con mi entrada) y así han estado los tres órdenes de gobierno a los que he preguntado acerca de muchos kilos de piedra que arrojaron en días recién en una zona de las playas de Mahahual.


Nadie sabe, nadie supo qué trabajos realizan y los estudios, permisos para que realicen esa chamba que se supone es con la intención de detener la erosión de la playa que ya fue señalada con oportunidad, pero el pueblo bueno y sabio también sigue sin obtener respuesta a esta petición tan importante tanto para el tema turístico como para el cuidado del ambiente.

A ver en qué momento alguna autoridad del orden que gustes va a salir a explicar qué están haciendo

Publicación y comentarios	
	<p>al menos tengan esa decencia porque de ahí a que sepamos resultados, esa esperanza es aniquilada por el olvido y el paso de administraciones públicas como está sucediendo con el aparente banco de material donde había cenotes y la aparente investigación, pero nada de nada.</p> <p>Hay momentos en que el desarrollo parece estar peleado con la preservación del medio, pero al menos que nos avisen para que tengamos elementos con los cuales reportar las futuras catástrofes naturales a las próximas generaciones y aprendan de nuestros errores, masino.</p> <p><b>CEPILLADOS</b></p> <p>De raíz mandaron a volar a Germán González, familia, amigos, e intereses que tenía amarrados en el Partido Acción Nacional en <a href="#">#QRoo</a> ya que además de cepillarlo del tema municipal de Othón P. Blanco, igual los cepillaron en la elección de Consejeros y Consejeras estatales.</p> <p>Para que veas, el regidor Germán González nada más es un “adorno” en <a href="#">#OPB</a> ya que no cuenta con influencia alguna en el PAN, su imagen está por los suelos y fuera de haber sido una cuota de su papá de nombre “IDEM” y que quisieron mover los hilos en elecciones internas panuchas al grado de llegar a los golpes, simplemente fracasaron.</p> <p>Tras la elección recién del PAN estatal donde se respira democracia, el organismo político aseguró que entran a una nueva etapa de unidad, organización y estrategia; descaradamente (raro en ellos) dijeron que desde ahora estarán preparándose para los retos que traerán las elecciones de 2027.</p> <p>Llegaste hasta aquí demostrando que eres un voraz lector!!! Gracias mil!!!! Nos leemos el viernes!!! <a href="#">#Zamareee</a></p>
Personas que compartieron esto: <sup>12</sup>	
<p><b>Personas que compartieron esto</b></p> <p> Chinto Chimal  Grupo Oficial  #LDFQuintanaRoo 22 de octubre de 2025 · </p> <p>Denuncia, denuncia!!! Mejor silencio antes que regarla!!! Regidor de “adorno”!!! La columna más leída!!! <a href="#">#Zamareee</a></p> <p><a href="#">Mostrar historia adjunta</a></p>	<p><b>Transcripción:</b></p> <p>Chinto Chimal Grupo Oficial #LDFQuintanaROO 22 de octubre de 2025 Denuncia, denuncia!! Mejor silencio antes que regarla!! “Regidor de adorno” La columna más leída!!! <a href="#">#Zamareee</a></p>
Comentarios	
<p><b>1. Comentario</b></p> <p> JP Puente Multimedia </p> <p>Totalmente de acuerdo. Existen instancias para poner denuncias y darle seguimiento. Que quede documentos que se actúo conforme a la ley, si avanza o no ya es otro rollo pero mientras debería dejar antecedentes de lo dicho.</p>	<p><b>Transcripción</b></p> <p><b>JP Puente Multimedia</b> Totalmente de acuerdo. Existen instancias para poner denuncias y darle seguimiento. Que quede documentos que se actúo conforme a la ley, si</p>

<sup>12</sup> Visible a foja 188 a 194 del accesorio único.

Publicación y comentarios	
avanza o no ya es otro rollo pero mientras debería dejar antecedentes de lo dicho.	
Respuesta	
<p><small>Autor</small>  <b>Chinto Chimal Noticias</b>  <b>JP Puente Multimedia</b> falta que se den cuenta que señalar públicamente como funcionarios también lleva la responsabilidad de llegar hasta la última instancia. O solo va a llegar hasta lo último cuando se trata de ganar una elección??? Saludos brother!!! #Zamareee</p>	
<p><b>Transcripción:</b>  <a href="#">Chinto Chimal Noticias</a>  <a href="#">JP Puente Multimedia</a> falta que se den cuenta que señalar públicamente como funcionarios también lleva la responsabilidad de llegar hasta la última instancia. O solo va a llegar hasta lo último cuando se trata de ganar una elección??? Saludos brother!!! #Zamareee</p>	
2. Comentario	
<p>Julio Ruben Uh Perez  Chinto Chimal Noticias de Germán no vas a estar hablando eeere de todos si pero de el no el sabe hacer sketches. Y si no mira sus reel con las naranjas agrías jajajaja</p>	<p><b>Transcripción</b>  <a href="#">Julio Ruben Uh Perez</a>  <a href="#">Chinto Chimal Noticias</a> de Germán no vas a estar hablando eeere de todos si pero de el no el sabe hacer sketches. Y si no mira sus reel con las naranjas agrías jajajaja</p>
Respuestas	
<p><small>Autor</small>  <b>Chinto Chimal Noticias</b>  <a href="#">Julio Ruben Uh Perez</a> jajajaja!!! Ya sabemos que ni de actor ni de regidor la hace!!! #Zamareee</p>	
<p><b>Transcripción:</b>  <a href="#">Chinto Chimal Noticias</a>  <a href="#">Julio Ruben Uh Perez</a> jajajaja!!! Ya sabemos que ni de actor ni de regidor la hace!!! #Zamareee</p>	
3. Comentario	
<p><b>Fernanda Gomez</b>  [Redacted] que conteste</p>	<p><b>Fernanda Gomez</b>  [Redacted] que conteste</p>
4. Comentario	
<p>Perez Dayana  Lidia es una payasa. Se dice abogada pero olvida que no tiene quw rogar información que puede obtener a través la la unidad de transparencia o incluso con un amparo Pero solo s ela basa [Redacted] co sus amigos por eso vive otra realidad  Que alguien le diga [Redacted] que existe existe ulna fiscalia en combate a la corrupción; el propio ayuntamiento tiene un órgano interno de control</p>	<p><b>Transcripción.</b>  <b>Perez Dayana</b>  [Redacted] es una payasa. Se dice abogada pero olvida que no tiene que rogar información que puede obtener a través la unidad de transparencia o incluso con un amparo Pero solo se la pasa [Redacted] co sus amigos por eso vive otra realidad  Que alguien le diga [Redacted] que existe una fiscalía en combate a la corrupción; el propio ayuntamiento tiene un órgano interno de control</p>
Respuesta	
<p><small>Autor</small>  <b>Chinto Chimal Noticias</b>  Carlos Perez lo dijiste bien claroooo!!! #Zamareee</p>	
<p><b>Transcripción:</b>  Chinto Chimal Noticias  Carlos Perez lo dijiste bien claroooo!!! #Zamareee</p>	
5. Comentario	
<p><b>Merly Brito</b>  Me decepciona leerte! Te llegaron al precio</p>	<p><b>Transcripción</b>  <a href="#">Merly Brito</a>  Me decepciona leerte! Te llegaron al precio</p>
Respuestas	

Publicación y comentarios	
<p><b>Transcripción:</b> Chinto Chimal Noticias Merly Brito simple, compruébalo!!! No te vi comentando cuando he señalado a la presidenta, no recuerdo!!! Saludos!!! #Zamareee</p>	
<p>Alfreda Adame Merly Brito esa vieja decepciona más</p>	
<p><b>Transcripción:</b> Alfreda Adame Merly Brito esa vieja decepciona más</p>	
6. Comentario	
<p>Héctor Yah Barreto CUANDO LADRAN LOS PERROS ... ES PORQUE VA AVANZANDO... O NO ?</p>	<p><b>Transcripción</b> <u>Héctor Yah Barreto</u> CUANDO LADRAN LOS PERROS ... ES PORQUE VA AVANZANDO... O NO?</p>
Respuestas	
<p>Chinto Chimal Noticias Héctor Yah Barreto también ladran a los ladrones!!! #Zamareee</p> 	<p><b>Transcripciones</b></p>
	<p><u>Chinto Chimal Noticias</u> <u>Héctor Yah Barreto</u> también ladran a los ladrones!!! #Zamareee</p>
	<p><u>Servulo Uicab</u> <u>Héctor Yah Barreto</u> no aullan de impotencia</p>
	<p><u>Servulo Uicab</u> Buen escrito que valor neta</p>
<p>Autor Chinto Chimal Noticias Servulo Uicab Gracias 🙏 mil!!! Saludos!!! #Zamareee</p>	<p><u>Chinto Chimal Noticias</u> <u>Servulo Uicab</u> Gracias 🙏 mil!!! Saludos!!! #Zamareee</p>
<p>Servulo Uicab Héctor Yah Barreto así es míster</p>	<p><u>Servulo Uicab</u> <u>Héctor Yah Barreto</u> así es míster</p>
<p>Alfreda Adame Chinto Chimal Noticias la que avanza</p> 	<p><u>Alfreda Adame</u> <u>Chinto Chimal Noticias</u> la que avanza</p>
7. Comentario	
<p>Roberto Riccardo 2 años más de la regidora influencer, para que luego se lance para presidenta municipal, pierda y se aviente oootros 3 años de influencer... a ver cuando se le acaba el Ciclo.</p>	<p><b>Transcripción.</b> <u>Roberto Riccardo</u> 2 años más de la regidora influencer, para que luego se lance para presidenta municipal, pierda y se aviente oootros 3 años de influencer... a ver cuando se le acaba el Ciclo.</p>
Respuesta	
<p><b>Transcripción:</b> <u>Chinto Chimal Noticias</u> <u>Roberto Riccardo</u> así parece ante los nulos resultados!!! #Zamareee</p>	
8. Comentario	

Publicación y comentarios	
<p><small>Arturo Domínguez</small>                      YO DESDE CUANDO DIJE [REDACTED] DICE QUE QUIERE UN MEJOR CHETUMAL PERO NO ES CIERTO ELLA ESTA DE ACUERDO CON LO QUE SE DECIDE EN CABILDO Y PUES YA LUEGO SALE A HACER SUS VIDEOS DE EL MAL GOBIERNO Y YO SE LOS ASEGURO SI ELLA LLEGARA A GANAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL AHI ENTRARIA EN AUTOMÁTICO EL DR PECH Y A SAQUEAR CHETUMAL ESTE DR ES ALO QUE SE DEDICA SEGUIR CRECIENDO SU FORTUNA DE SENADOR NO HIZO NADA EN LA UQROO SOLO ROBO Y AHORITA ES PLURIMINAL Y QUIERE MAS PODER CON MOVIMIENTO NARANJA CON ESTE SEÑOR AL FRENTE CHETUMAL ESTARIA PEOR CON ELLOS EN EL GOBIERNO</p>	<p><b>Transcripción.</b>  <a href="#">Arturo Domínguez</a>                      YO DESDE CUANDO DIJE [REDACTED] DICE QUE QUIERE UN MEJOR CHETUMAL PERO NO ES CIERTO ELLA ESTA DE ACUERDO CON LO QUE SE DECIDE EN CABILDO Y PUES YA LUEGO SALE A HACER SUS VIDEOS DE EL MAL GOBIERNO Y YO SE LOS ASEGURO SI ELLA LLEGARA A GANAR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL AHI ENTRARIA EN AUTOMÁTICO EL DR PECH Y A SAQUEAR CHETUMAL ESTE DR ES ALO QUE SE DEDICA SEGUIR CRECIENDO SU FORTUNA DE SENADOR NO HIZO NADA EN LA UQROO SOLO ROBO Y AHORITA ES PLURIMINAL Y QUIERE MAS PODER CON MOVIMIENTO NARANJA CON ESTE SEÑOR AL FRENTE CHETUMAL ESTARIA PEOR CON ELLOS EN EL GOBIERNO</p>
9. Comentario	
<p><small>Karla Gudelia Rodríguez Hernandez</small>                      No lo asé la [REDACTED] de mandar y que continúe por qué Eya va ser una de las primeras en caer por qué siendo rejidora solo está robándole al pueblo también y así Abla de la presidenta municipal cuando es mucho peor eya</p>	<p><b>Transcripción.</b>  <a href="#">Karla Gudelia Rodríguez Hernandez</a>                      No lo asé la [REDACTED] de de mandar y que continúe por qué Eya va ser una de las primeras en caer por qué siendo rejidora solo está robándole al pueblo también y así Abla de la presidenta municipal cuando es mucho peor eya</p>
Respuesta	
<p><small>Autor</small>                      Chinto Chimal Noticias                      Karla Gudelia Rodríguez Hernandez y vaya que sabes mucho de la regidora y muchos políticos con los que has tratado amiga. Saludos!!! #Zamareee</p>	<p><b>Transcripción.</b>  <a href="#">Chinto Chimal Noticias</a>  <a href="#">Karla Gudelia Rodríguez Hernandez</a> y vaya que sabes mucho de la regidora y muchos políticos con los que has tratado amiga. Saludos!!!! #Zamareee</p>
10. Comentario	
<p><small>Ivan Flores</small>                      Pinche lambiscon de tu presidenta luego estás llorando no te apoyan por ti demanda q tienes por eso te está cargando la huesuda lame botas por no dices o hablas de rata de la presidenta</p>	<p><a href="#">Ivan Flores</a>                      Pinche lambiscon de tu presidenta luego estás llorando no te apoyan por ti demanda q tienes por eso te está cargando la huesuda lame botas por no dices o hablas de rata de la presidenta</p>
Respuestas	
<p><small>Autor</small>                      Chinto Chimal Noticias                      Ivan Flores tienes pruebas o nada más vas a estar acusando sin hacer nada como le hace tu Regi??? Denuncia!!! Deja de hablar y denuncia!!!! Jajaja!!! #Zamareee</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transcripciones</b></p> <p><a href="#">Chinto Chimal Noticias</a>  <a href="#">Ivan Flores</a> tienes pruebas o nada más vas a estar acusando sin hacer nada como le hace tu Regi??? Denuncia!!! Deja de hablar y denuncia!!!! Jajaja!!! #Zamareee</p>
<p><small>Ivan Flores</small>                      Chinto Chimal Noticias pues las pruebas poso hablan como está municipio lame huevos</p>	<p><a href="#">Ivan Flores</a>  <a href="#">Chinto Chimal Noticias</a> pues las pruebas poso hablan como está municipio lame huevos</p>
<p><small>Autor</small>                      Chinto Chimal Noticias                      Ivan Flores pruebas y denuncia, caso contrario es puro hablador la gente de esa forma!!! #Zamareee</p>	<p><a href="#">Chinto Chimal Noticias</a>  <a href="#">Ivan Flores</a> pruebas y denuncia, caso contrario es puro hablador la gente de esa forma!!! #Zamareee</p>
11. Comentario	
<p><small>Jum Fer</small>                      Y lo peor que la contralora municipal está a la orden de la presidencia, por eso tampoco de oficio abren ninguna investigación, solo está cobrando quincena y compensación de gratis, alguien sabe si sigue abierta la Contraloría Municipal??? Jajaja son una burla</p>	<p><b>Transcripción</b>  <a href="#">Jum Fer</a>                      Y lo peor que la contralora municipal está a la orden de la presidencia, por eso tampoco de oficio abren ninguna investigación, solo está</p>

Publicación y comentarios	
	cobrando quincena y compensación de gratis, alguien sabe si sigue abierta la Contraloría Municipal??? Jajaja son una burla
<b>Respuesta</b>	
<p>Jum Fer</p> <p>Ya que si la aspirante a Presidenta [REDACTED] no hace valer lo que debe hacer la comisión anticorrupción, pues esta dirección debería hacer su trabajo, pero pues pura opacidad, ni una ni otra, el partido naranja debe analizar sus propuestas para este hueso, que la verdad saldría debiendo mucho si llegara</p>	<p><b>Transcripción</b></p> <p><a href="#">Jum Fer</a></p> <p>Ya que si la aspirante a [REDACTED] no hace valer lo que debe hacer la comisión anticorrupción, pues esta dirección debería hacer su trabajo, pero pues pura opacidad, ni una ni otra, el partido naranja debe analizar sus propuestas para este hueso, que la verdad saldría debiendo mucho si llegara</p>
<b>12. comentario</b>	
<p>Ramiro Rincon Velazquez</p> <p>Jajaja pone de ejemplo las casa del fraccionamiento andará cuando las casas son de lo peor, lo que te venden es la plusvalía, debería de pedir el expediente técnico de esa obra de la Aula y checar los precios unitarios, los indirectos, utilidades, seguro social, el 4% etc etc... cualquier puede decir que esta caro, pero realmente la construcción ha subido. Y mas una obra de ese tipo.</p>	<p><b>Transcripción</b></p> <p><a href="#">Ramiro Rincon Velazquez</a></p> <p>Jajaja pone de ejemplo las casas del fraccionamiento andará cuando las casas son de lo peor, lo que te venden es la plusvalía, debería de pedir el expediente técnico de esa obra de la Aula y checar los precios unitarios, los indirectos, utilidades, seguro social, el 4% etc etc... cualquier puede decir que esta caro, pero realmente la construcción ha subido. Y mas una obra de ese tipo.</p>
<b>Respuestas</b>	
<p><small>Autor</small></p> <p>Chinto Chimal Noticias</p> <p>Ramiro Rincon Velazquez y lo sabe, nada más anda haciéndole a la publicidad de su persona!!! #Zamareee</p>	<p><b>Transcripciones</b></p> <p><a href="#">Chinto Chimal Noticias</a></p> <p><a href="#">Ramiro Rincon Velazquez</a> y lo sabe, nada más anda haciéndole a la publicidad de su persona!!! #Zamareee</p>
<p>Ramiro Rincon Velazquez</p> <p>Chinto Chimal Noticias andale...si parte de los indirectos se va al municipio y de ahí sale para su compensaciones</p>	<p><a href="#">Ramiro Rincon Velazquez</a></p> <p><a href="#">Chinto Chimal Noticias</a> andale...si parte de los indirectos se va al municipio y de ahí sale para su compensaciones</p>
<b>13. Comentario</b>	
<p>Juan Bautista</p> <p>Eres bien ..quien sabe cómo.....cuanto maldad hay en tu corazón 😊</p>	<p><b>Transcripción</b></p> <p><a href="#">Juan Bautista</a></p> <p>Eres bien ..quien sabe cómo.....cuanto maldad hay en tu corazón 😊</p>
<b>Respuesta</b>	
<p><small>Autor</small></p> <p>Chinto Chimal Noticias</p> <p>Juan Bautista solo quiero saber más, como se hace la chamba que jamás tendré!!! #Zamareee</p>	<p><b>Transcripción</b></p> <p><a href="#">Chinto Chimal Noticias</a></p> <p><a href="#">Juan Bautista</a> solo quiero saber más, como se hace la chamba que jamás tendré!!! #Zamareee</p>
<b>14. Comentario</b>	
<p>Jonas Ramirez</p> <p>se ve que estas en nómina del ayuntamiento porque puras bondades hablas de la presidenta y su inutil cabildo e ignorantes y pseudo servidores públicos. habla de las transas, negocios con sus cuates y prestanombres de la presidenta</p>	<p><b>Transcripción</b></p> <p><a href="#">Jonas Ramirez</a></p> <p>se ve que estas en nómina del ayuntamiento porque puras bondades hablas de la presidenta y su inutil cabildo e ignorantes y pseudo servidores públicos. habla de las transas, negocios con sus cuates y prestanombres de la presidenta</p>
<b>Respuestas</b>	



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA REGIONAL**  
**XALAPA**

**SX-JDC-831/2025**

<b>Publicación y comentarios</b>	
<p><small>Autor</small> Chinto Chimal Noticias Jonas Ramírez de parte mía y del pueblo bueno y sabio, si tienes con qué demandar a la presidenta HAZLO!!! Y de paso comprueba que cobro en el Ayuntamiento porque de lengua me como un taco 🌮!!! #Zamareee</p>	<p><b>Transcripciones</b></p> <p><u>Chinto Chimal Noticias</u> <u>Jonas Ramírez</u> de parte mía y del pueblo bueno y sabio, si tienes con qué demandar a la presidenta HAZLO!!! Y de paso comprueba que cobro en el Ayuntamiento porque de lengua me como un taco 🌮!!! #Zamareee</p>
<p>Julio Ruben Uh Perez Jonas Ramírez así no e visto que hable bien del ayuntamiento es más es el que más le a tirado</p>	<p><u>Julio Ruben Uh Perez</u> <u>Jonas Ramírez</u> así no e visto que hable bien del ayuntamiento es más es el que más le a tirado</p>
<p><small>Autor</small> Chinto Chimal Noticias Julio Ruben Uh Perez y cuando merezca la ocasión igual y digo qué hicieron bien, ese es el chiste de estar en este medio!!! Saludos hijaaaa!!! #Zamareee</p>	<p><u>Chinto Chimal Noticias</u> <u>Julio Ruben Uh Perez</u> y cuando merezca la ocasión igual y digo qué hicieron bien, ese es el chiste de estar en este medio!!! Saludos hijaaaa!!! #Zamareee</p>